

UNA-ELCL-CIRC-013-2026

Para: Funcionarios de la Universidad Nacional y Estudiantes regulares sedes Central Omar Dengo y Benjamín Núñez

De: Dirección, Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje (ELCL)

Asunto: Segunda Convocatoria Ordinaria de Exámenes por Suficiencia en Lenguas Extranjeras 2026

- Cursos de servicio
- Cursos de las carreras de la ELCL
- Manejo instrumental y dominio global de lenguas para Carrera Académica y Registros de elegibles

Fecha: 07 de julio de 2026

Reglamento General sobre la Evaluación de los procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, artículo 35: **“La evaluación por suficiencia es el servicio que se ofrece a los estudiantes regulares para demostrar el dominio de los contenidos de un curso o de una destreza determinada”.**

Artículo 36: **“Los criterios para definir los cursos que podrán ser aprobados por suficiencia serán establecidos por cada unidad académica, de acuerdo con la naturaleza del curso y las exigencias de los planes de estudio”.**

Las definiciones de cada una de las certificaciones para uso interno de los funcionarios académicos en la Universidad Nacional según el artículo 65 del REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS, GRADOS, TÍTULOS, IDIOMAS Y ACREDITACIÓN POR EXPERIENCIA:

Manejo instrumental: Consiste en "la competencia para la comprensión de un texto escrito". La persona que lo obtiene "podrá comprender diferentes tipos de textos escritos, extensos y complejos, e identificar sentidos implícitos en ellos".

Dominio global: La persona que lo obtiene "será capaz de comprender una amplia variedad de textos extensos y con cierto nivel de exigencia, así como reconocer en ellos sentidos implícitos, expresarse con fluidez y espontaneidad sin muestras evidentes de dificultad para encontrar la expresión adecuada; hacer un uso flexible y eficaz del idioma para fines sociales, académicos y profesionales; así como producir textos claros, bien estructurados y detallados sobre temas de cierta complejidad, mostrando un uso correcto de los mecanismos de organización, articulación y cohesión del texto."

Se les informa sobre las condiciones y plazos para la segunda convocatoria ordinaria del año 2026, para realizar exámenes por suficiencia en las áreas de atención de la ELCL:

- a) En atención a los artículos 35 y 36 del Reglamento supra citado, el Consejo Académico de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje (ELCL), en la sesión extraordinaria 03-2006 del 22 de agosto acordó los siguientes criterios para los cursos que podrán ser solicitados por suficiencia:
 1. Todo estudiante puede solicitar suficiencia de cualquier curso que **no haya reprobado.**
 2. Todo estudiante podrá tramitar suficiencia de un curso siempre que **no lo tenga matriculado.**
- b) El artículo 38 del Reglamento establece que se tendrá la opción de presentar la evaluación por suficiencia para un curso una única vez.
- c) Las pruebas por suficiencia también se ofrecen a funcionarios académicos que aspiran a cumplir con el requisito de manejo instrumental o dominio global de un idioma para Registro de Elegibles o Carrera Académica.
- d) Según el acuerdo ELCL-ACA-200-2014 con fecha de 02 de junio de 2014, no se autoriza el trámite de exámenes por suficiencia a estudiantes que solicitan realizar la prueba de un curso que no pertenece al plan de estudios de la carrera en la que la persona se encuentra empadronada.
- e) Los estudiantes empadronados en las carreras de Inglés, Francés y Español están autorizados para solicitar exámenes por suficiencia de los cursos que pertenecen al plan de estudios respectivo que se impartan durante este ciclo.
- f) Ningún estudiante inscrito en otra Unidad Académica podrá solicitar examen por suficiencia de los cursos de las carreras propias de la ELCL.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EXÁMENES POR SUFICIENCIA

1. Inscripción

Fecha y horario de inscripción: Del 03 al 07 de agosto

Inscripción en línea para estudiantes y funcionarios

- Ingrese a la página web www.literatura.una.ac.cr y complete el [formulario en línea](#) (dicha información será almacenada de forma automática y accesible para la persona encargada).
- Siga las instrucciones establecidas en el formulario.
- Adjunte el archivo de identificación (cédula o pasaporte).

LA INSCRIPCIÓN CERRARÁ DE FORMA AUTOMÁTICA EL 07 DE AGOSTO A LAS 5:00 P.M. Y NO SE TRAMITARÁ NINGUNA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA POSTERIOR A ESTA FECHA Y HORA.

2. Revisión de lista de autorizados

Una vez revisado el cumplimiento de requisitos de los solicitantes, se exhibirá una lista de **autorizados EL LUNES 31 DE AGOSTO**. Podrá acceder a dicha lista en el enlace "[lista de autorizados](#)" que también se publicará en la página web de la ELCL (www.literatura.una.ac.cr).

3. Pagos de pruebas autorizadas

Los pagos se realizarán del **LUNES 07 AL 11 DE SETIEMBRE**

A) Instrucciones de pago para ESTUDIANTES de la universidad

Formas de pago:

En las Cajas de la Sección de Tesorería del Programa de Gestión Financiera:

Horario: de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m.

Miércoles jornada continua de 08:00 am a 06:00 pm.

Pago por conectividad BCR o BNCR:

Si tiene cuenta con el banco ingresa a la página, opción pagos, busca la Universidad Nacional, selecciona la opción Examen Suficiencia, digita la cédula del estudiante, cancela y guarda el comprobante.

Es *indispensable* que el comprobante de pago tenga el nombre completo del estudiante y el número de cédula. En caso de que el estudiante o la estudiante no adjunte el recibo o los recibos de pago en el enlace correspondiente y en la fecha indicada, perderá el derecho a realizar la(s) prueba(s) por suficiencia en la que fue autorizado o autorizada.

B) Instrucciones de pago para FUNCIONARIOS y FUNCIONARIAS de la universidad

Puede cancelar el costo de la(s) prueba(s) mediante las siguientes opciones:

- Presentarse en las ventillas del Programa de Gestión Financiera en la Unidad Especializada, pagar en efectivo o con tarjeta, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
- Por medio de depósito en la cuenta del Banco Nacional 100-01-004-010497-2. Indicar en el detalle que es examen por suficiencia de la ELCL, el nombre y número de cédula del solicitante. Cuenta **IBAN CR64 0151 0041 0010 1049 77**

4. Después de realizar el pago:

- Solamente las personas que aparecen en la "[Lista de Autorizados](#)" deberán ingresar al enlace que se publica en conjunto con el archivo supra citado y adjuntar su comprobante de pago únicamente en **formato PDF** entre el **lunes 7 y el viernes 11 de septiembre de 2026**.
- Tome en cuenta que el enlace estará habilitado únicamente durante ese período y se cierra automáticamente el **viernes 11 de septiembre de 2026 a las 5:00 p. m.** No se aceptarán comprobantes enviados por otros medios (correo, TEAMS, de manera presencial) ni fuera de las fechas establecidas.
- Es importante destacar que, si no carga el comprobante dentro del plazo indicado, no recibirá el correo electrónico con la fecha y hora asignada para la realización de la prueba.

- d) En caso de que alguna persona haya cargado el recibo o los recibos de pago **EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS** y no haya recibido confirmación en los **10 días hábiles siguientes**, debe comunicarse inmediatamente con hazel.vega.rodriguez@una.cr e indicarle que no ha recibido información acerca de la fecha, hora y aula para la aplicación de la prueba por suficiencia.
- e) No se recibirá ningún comprobante de pago por medio del correo electrónico, ni por TEAMS, ni de forma presencial.
- f) **NO SE TRAMITARÁ NINGUNA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA POSTERIOR A ESTA FECHA Y HORA.**

5. Aplicación de las pruebas por suficiencia

Estudiantes de otras carreras: **Las pruebas correspondientes a Cursos de Servicio (idiomas para otras carreras, excepto francés) se aplicarán EL SÁBADO 17 Y SÁBADO 24 DE OCTUBRE DE 2026 ÚNICAMENTE.** Posteriormente, se les estará informando al correo institucional **cual sábado** debe presentarse a realizar el examen, así como la hora y el aula.

Estudiantes de las carreras que imparte la ELCL: Las pruebas por suficiencia serán aplicadas en otras fechas, las cuales serán comunicadas oportunamente a la cuenta de correo institucional de la persona interesada.

Cabe mencionar que, según el acuerdo **ELCL-ACA-208** del 09 de junio de 2008, el Consejo de Unidad de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje **no autoriza trasladar las fechas de exámenes por suficiencia, una vez que hayan sido programados.**

6. Procedimiento para las apelaciones y recursos

Según el Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de estudios, grados, títulos, idiomas y acreditación por experiencia, lo referente a las apelaciones y recursos, el interesado debe seguir el procedimiento que se establece en el artículo 74, la forma de presentarlo en el artículo 75 y el procedimiento y trámite en los artículos 76 y 77 de la supra citada norma.

7. Notas importantes:

- a) Pagarán el derecho de examen únicamente los aspirantes que se encuentren en la lista de autorizados publicada en la fecha estipulada.
- b) **Los aspirantes que NO suban el recibo de pago en el periodo estipulado NO tendrán derecho a realizar el examen; por ende, no recibirán información acerca de la fecha, hora ni aula en la que se aplicarán las pruebas.**
- c) Si alguien no se presenta a realizar el examen y no justifica su ausencia en un tiempo límite de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la evaluación **se le reportará un 0.01 en el acta correspondiente. Cabe destacar que las pruebas por suficiencia no se reprograman aun cuando exista evidencia médica.**
- d) En caso de que sea necesario tramitar una devolución de dinero ante el Programa de Gestión Financiera, se realizará hasta que el proceso de suficiencia haya finalizado, para estos efectos sería a mediados del mes de noviembre.
- e) Las notas de los exámenes de los estudiantes serán remitidas al Departamento de Registro una vez que las actas hayan sido confeccionadas y que las mismas hayan sido firmadas por el Tribunal Examinador y por la Dirección.
- f) **Este proceso de traslado de notas se realiza de forma manual; por tanto, es un trámite que lleva su tiempo, ya que la ELCL debe confeccionar las actas con las notas obtenidas por los estudiantes, posteriormente, dichas actas deben ser firmadas por los tres miembros del Tribunal Examinador; luego, se remiten al Departamento de Registro para su revisión respectiva e inclusión de notas de forma manual en el historial académico de cada estudiante.**
- g) En el caso del manejo instrumental, al personal académico que apruebe las dos pruebas, se le confeccionará un certificado correspondiente. **Una vez elaborado el certificado, se le informará vía correo electrónico la fecha para que lo pueda retirar (cabe mencionar que el trámite puede tardar de 15 a 22 días hábiles a partir del momento en que el Tribunal Examinador reporte el acta de notas a la encargada del proceso en la ELCL).**

Atentamente,

Dr. Jorge Aguilar Sánchez
Director
Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje